

Si algún concursante presentase documentación incompleta o alguno de los documentos ofreciese duda acerca de su validez, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, procederá en consecuencia, resolviendo de plano.

15. En lo no dispuesto en las bases de esta convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Secretario, Angel Hoyos.—2.273-A.

RESOLUCION de la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir las vacantes de Auxiliares Técnicos de cuarta existentes en distintos Centros de esta División.

En virtud del acuerdo de la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, adoptado en su reunión de 31 de marzo de 1966, ratificado por la misma Comisión Permanente en su sesión de 19 del actual mes de abril; previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes de Auxiliares Técnicos de cuarta existentes en distintos Centros de la División de Ciencias.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

I.—Normas generales

1.ª Se convocan a concurso-oposición seis plazas de Auxiliares Técnicos de cuarta, dotadas en el presupuesto de gastos de este Organismo con el sueldo de 18.000 pesetas anuales y la gratificación complementaria en jornada completa de trabajo de 11.300 pesetas más dos mensualidades extraordinarias del sueldo anual.

2.ª A este número de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan desde el día de hoy al día anterior al que se celebre la Comisión Permanente en cuyo orden del día figuren incluidas las propuestas que formulen los Tribunales que juzguen este concurso.

3.ª En el momento oportuno y proporcionalmente al número de vacantes y las necesidades propuestas por los Centros en cada provincia se efectuará la distribución de las plazas a proveer por cada Tribunal, indicándose al mismo tiempo el Centro al que corresponde.

4.ª Es de aplicar a esta convocatoria el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y, por tanto, todo lo no previsto en la presente se regirá suplementariamente por lo dispuesto en el Reglamento mencionado.

II.—Requisitos

5.ª Este concurso-oposición tendrá lugar en la capital de cada provincia donde existan plazas a cubrir, a juicio de la División.

Podrán participar o concurrir a este concurso-oposición:

- Aquellas personas que estén actualmente prestando servicio al Organismo.
- Los Auxiliares en prácticas debidamente autorizados por la División de Ciencias.
- Aquellos que sean Auxiliares de la Investigación o que estén o hayan cursado estudios en el Centro correspondiente, y
- Aquellos otros que estén o hayan prestado servicio como Auxiliares de laboratorio en cualquier Organismo, Entidad o Empresa particular, siempre que su especialidad sea idéntica a la del Centro a que corresponda la plaza que se desea ocupar.

Todos ellos habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no pasar de treinta, a excepción de los correspondientes al grupo a) y b), que podrán tener hasta los cuarenta años cumplidos.
- No estar inhabilitado para ejercer funciones públicas y carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desarrollo normal de las funciones propias de esta clase de cargos.
- Las mujeres deberán haber cumplido el Servicio Social o, en otro caso, haberle sido concedida la exención del cumplimiento.

III.—Instancias y documentos anejos

6.ª Los participantes al concurso-oposición deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

- Instancia formulada por el interesado en la que habrá de manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exi-

gidos en esta convocatoria, así como que se somete a todas las condiciones de la misma y que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, indicando el grupo a que como concursante pertenece, así como un orden preferente del Instituto a que corresponde la plaza a que aspira, según su propia especialidad. En la instancia relacionará los méritos para el cómputo de los mismos.

IV.—Plazo de presentación y lista de aspirantes

7.ª Las instancias podrán ser presentadas en el Registro de la División de Ciencias en Madrid (Serrano, 117) o en cualquier Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en provincias para su curso.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.ª El plazo de presentación será el de noventa días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

9.ª Este plazo podrá ser ampliado caso de producirse un número de vacantes igual o superior al que por este concurso son convocadas.

10. La lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y expuesta en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el de las Delegaciones provinciales, pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

V.—Valoración de méritos

11. Los méritos aducidos por los concursantes serán valorados con arreglo al baremo aprobado por la Comisión Permanente, y que se basa en las siguientes condiciones:

- Servicios prestados en el Centro.
- Servicios prestados en el Organismo.
- Título superior.
- Título de Bachillerato Superior, Peritaje o Magisterio.
- Título de Bachillerato Elemental (computándose sólo el título de mayor grado)
- Título de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación (acumulable a otros títulos).
- Taquigrafía.
- Idiomas.
- Resultado de las pruebas que el Tribunal estime oportuno exigir.

VI.—Tribunales

12. La División de Ciencias nombrará los Tribunales correspondientes.

VII.—Prueba de aptitud

13. Los Tribunales someterán a los concursantes a las pruebas que consideren más convenientes para una mejor selección.

VIII.—Calificación y lista de admitidos

14. Los Tribunales nombrados al efecto por la Comisión Permanente harán pública la relación provisional y propondrán aquellos de los concursantes que deben ser nombrados para ocupar las vacantes.

La Comisión Permanente, a la vista de las propuestas de los Tribunales respectivos, se pronunciará convenientemente.

IX.—Documentación complementaria

15. Hecha pública por la División de Ciencias la lista de aprobados definitiva, todos los comprendidos en la misma presentarán en la Secretaría de dicha División en Madrid o en la Delegación del Consejo, dentro de un plazo de sesenta días, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento o exhibición del libro de familia.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos aducidos en su solicitud.
- Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado médico.
- Certificación de estudios de la Escuela de Auxiliares de la Investigación caso de haber alegado tener aprobados los mismos.
- Certificado que acredite haber cumplido el Servicio Social el personal femenino.

Si algún concursante presentase documentación incompleta o alguno de los documentos ofreciese duda acerca de su validez, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas,

Médicas y de la Naturaleza procederá en consecuencia, resolviendo de plano.

16. En lo no dispuesto en las bases de esta convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Se hace constar que esta convocatoria se dicta con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Secretario, Angel Hoyos.—2.237-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anula el concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo, y se anuncia nuevo concurso para provisión de cuatro plazas de Ayudantes de Minas en el Instituto Geológico y Minero de España.

La convocatoria del concurso para la provisión de cuatro plazas en el Instituto Geológico y Minero de España, de fecha 18 de febrero del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 del pasado mes de marzo, contenía en su número segundo la condición de que los solicitantes no excediesen de los cuarenta años.

Reconsiderada por esta Dirección General dicha condición, estima procedente la supresión de la misma, por lo que se declara nula la convocatoria citada, convocándose nuevamente con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37) o en el Instituto Geológico, en la Dirección General de Minas y Combustibles o en las Jefaturas de Minas a que estén adscritos los solicitantes, quienes de acuerdo con el artículo sexto del apartado segundo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, deberán presentar cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos en relación con los trabajos y estudios que se cultivan en dicho Centro.

2.ª El Director del Instituto Geológico y Minero de España examinará las instancias presentadas, quedando facultado para excluir aquellas que no reúnan las condiciones fijadas para el concurso.

3.ª Dicho Director elevará a la Dirección General de Minas y Combustibles propuesta razonada por apreciación de los méritos de los concursantes, para cubrir exclusivamente las cuatro plazas que se anuncian.

4.ª Para la apreciación de méritos, con las directrices generales marcadas en el segundo párrafo de la norma sexta de la Orden de 21 de noviembre de 1955, en relación con el artículo 85 del Reglamento del Instituto, se tendrán en cuenta los conocimientos de geología en relación con la prospección minera, así como poseer condiciones físicas adecuadas para trabajos de campo.

5.ª Esta Dirección General hará los nombramientos de los Ayudantes que hayan de desempeñar las vacantes de que se trata.

6.ª Las solicitudes formuladas con motivo de la convocatoria declarada nula, se consideran válidas para este nuevo concurso.

Madrid, 19 de abril de 1966.—El Director general, Joaquín Targhetta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional de la Baja Andalucía del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Guarda segundo vacante de la plantilla de personal fijo no funcionario de este organismo.

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, convoca oposiciones para cubrir las vacantes que a continuación se citan, correspondientes a la plantilla del personal fijo no funcio-

nario del Patrimonio Forestal del Estado, acogido a las normas de trabajo aprobadas por la Orden de la Presidencia del 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

Una plaza de Guarda segundo, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que le puedan corresponder, con cargo a los presupuestos de este Organismo.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los españoles varones que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplido los veintitrés años y no los cuarenta y seis; no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio; carezcan de antecedentes penales; observen buena conducta; no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos, ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario.

2.ª La instancia para participar mencionará: Nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio, y expresará, además, que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Regional de la Baja Andalucía del Patrimonio Forestal del Estado, avenida República Argentina, 42-8.º, Sevilla; podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado 100 pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiera, así como oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes

A) Prueba general:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas Jurdos en montes, caza y pesca fluvial y vías pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente, de una escala de 0 a 10, a cada uno de aquellos y hallándose la media aritmética del total. Los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores, en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

g) Certificado del Servicio Militar cumplido o de exención, en su caso.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior, no podrán ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Sevilla, 20 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, Gaspar de la Lama Gutiérrez.